

A N E X O I I (B a r e m o)

TÉCNICO ESPECIALISTA II, SEGURIDAD (Grupo III, Nivel 5, Área C)

La calificación máxima que podrá obtenerse como suma de los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos

A) MÉRITOS ACADÉMICOS:

Realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría de Técnico Especialista II, Seguridad (Grupo III, Nivel 5, Área C), a la que se opta impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos

La puntuación de este apartado será de un máximo de 20 puntos y se distribuirá de la siguiente manera, según la duración de los cursos:

- De 20 a 30 horas o más de un mes 0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o más de 2 meses: 0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o más de 4 meses: 0,80 puntos
- De 151 a 300 horas o más de 6 meses: 1,40 puntos
- De 301 o más horas de duración o uno/varios curso/s académico/s: 2 puntos

Cuando en el título aportado no conste la duración del curso, pero se refleje la duración en créditos, se deberá presentar la equivalencia de dichos créditos en horas/meses mediante copia del documento oficial en el que conste dicho extremo.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

En este apartado se concederá una puntuación máxima de 20 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la misma categoría de Técnico Especialista II, Seguridad (Grupo III, Nivel 5, Área C) a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las AAPP españolas, de la UE o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.
- En la misma categoría de Técnico Especialista II, Seguridad (Grupo III, Nivel 5, Área C) a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos por mes.
- En la misma categoría de Técnico Especialista II, Seguridad (Grupo III, Nivel 5, Área C) a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.

A efectos de este apartado en el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos a tiempo parcial, se computarán como de jornada completa siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.